

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 193.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Ucero, se ha fugado de la casa paterna hace más de un mes Apolinar Cascante Esteban, cuyas señas son: edad 17 años, pelo castaño, ojos azules, cara gruesa, barba naciente, talla ordinaria, viste pantalon rayado blanco, blusa de colores, boina azul, calzado de alpargatas abiertas, tapabocas de varios colores y vá indocumentado.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de Seguridad, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Soria, 1.º de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 26 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el día 1.º del mes de Octubre próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á las clases pasivas y cruces que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria 29 de Setiembre de 1887.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

20 por 100 de propios.—Circular.

Vencido en el día de hoy el primer trimestre del año económico actual, se recuerda á todos los Municipios el deber que tienen de remitir á esta Administración antes del día 3 del mes siguiente el certificado trimestral de las cantidades ingresadas en sus areas y que se hallan afectas al pago del 20 por 100 para el Tesoro, debiendo tener muy

presentes al extenderlas todas las disposiciones que rijen sobre el particular, y que fueron insertas en el Boletín oficial, correspondiente al 6 de Junio, con especialidad la Real orden dada en 23 de Abril de 1838, con acuerdo de las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Hacienda del Consejo Real, pues son bastantes los Ayuntamientos que desatienden lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden precitada. Llenado dicho requisito han de tener en cuenta que el pago del trimestre ha de realizarse en todo el mes siguiente al de su vencimiento, para evitar los apremios que en caso contrario sería necesario emplear para dar el más exacto cumplimiento á dicho servicio.

Soria 30 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Anunciada para su provision en virtud de oposicion la escuela pública de párvulos de Tafalla, y habiendo incoado su Ayuntamiento expediente de supresion de la misma con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1880, este Rectorado ha dispuesto suspender su provision hasta tanto se resuelva por la Superioridad el referido expediente.

Lo que por acuerdo del M. I. Sr. Vice-Rector de este distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de Setiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Ayuntamiento de Noviercas.

Feria anual de dicha villa.

La acreditada feria de esta poblacion que se celebra anualmente desde el 16 al 19 de Octubre, ambos inclusive, se anuncia este año por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en las condiciones siguientes:

1.ª Como otros años por una administracion mal entendida, no habrá registro de ganados, á excepcion de las crías de cerda y reses mayores que se sacrifiquen para el consumo inmediato.

2.ª Para los ganados de todas clases está pedido y concedido por la liga de ganaderos cierta parte de terreno para pastoreo y descanso de aquéllos.

Y 3.ª Que como ya se sabe de costumbre, por los sitios que se permite ocupar en la calle Mayor y demás para tiendas, puestos de venta y otros, nada se exige, circunstancia que no reunen acaso otros feriales.

Por ello las Corporaciones citadas llaman la atencion general, y esperan que dicha feria será extremadamente concurrida, teniendo en cuenta que lo ofrecido no es ilusorio, y ésto por sus ojos, los concurrentes lo verán.

Noviercas, 23 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Eugenio Medrano.

Juzgado de 1.ª Instancia del Burgo de Osma.

Don Cándido D. de Ubzurrun, Juez de instruccion de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente hago saber: Que procedente del Juzgado de instruccion de Valmaseda, se ha recibido un exhorto en el cual se inserta el siguiente

Edicto.—D. Sebastian Miguel, Juez de instruccion de Valmaseda y su partido.—Por el presente edicto-requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de Miguel García Lopez, hijo de Simon y de Juliana, natural de San Leonardo, provincia de Soria, soltero, jornalero, de veinticuatro años, nariz y boca regulares, cara larga, ojos y pelo castaños, barba poca, sin seña particular, que viste como los trabajadores del país, domiciliado que fué en Octubre del último año en Abanto y Cierbana, despues en San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Mateo Murua, y en la que se ha decretado su prision provisional por la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Dado en Valmaseda á 17 de Setiembre de 1887.—Sebastian Miguel.—Por mandado de S. S., Isidoro de Llano.

Y en cumplimiento de dicho exhorto, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Miguel García Lopez á los efectos exhortados, encargando á las Autoridades y sus agentes que en caso de ser habido procedan á su detencion y captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado ó á la del exhortante.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 22 de Setiembre de 1887.—Cándido D. de Ubzurrun.—Por su mandado, Juan Romera.

Juzgado municipal de Moron.

Don Félix Garijo y Mateo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el Juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, en el día veinte del actual entre partes de la una, como demandante Manuel Estéban Martínez, vecino de esta villa, y como demandado Pedro Cascante, vecino de la de Ucero, sobre el pago de 60 pesetas, en ausencia y rebeldía del dicho demandado, recayó sentencia con la propia fecha, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Pedro Cascante, vecino de Ucero, á que pague á Manuel Estéban Martínez, vecino de esta villa, la suma de sesenta pesetas reclamadas, con más las costas causadas y que se causen en este Juicio hasta su terminacion, todo lo que hará efectiva luego que esta sentencia se haga ejecutoria.

Así por esta su sentencia la pronunció, mando y firma el Sr. Juez municipal de que certifico:—El Juez municipal, Eusebio Sebastian.—Félix Garijo, Secretario.

Y para su insercion en el Boletín oficial, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Moron á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Félix Garijo.—V.º B.º Juez municipal, Eusebio Sebastian.

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISION CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA DIRIGE A TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS TOTAL O PARCIALMENTE.

Continuacion. (1)

40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres nacionales en los últimos veinticinco años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?

41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres extranjeros en los mismos periodos?

42. La importacion de cereales y de legumbres extranjeros ¿ha influido en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influido en el bienestar de esa region, sobre todo de las clases menesterosas?

43. Aun sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reduccion de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reduccion influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?

44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consumen principalmente los de procedencia extranjera?

45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparacion: 1.º, por el rendimiento y bondad de los granos; 2.º, los precios; 3.º, la facilidad de las compras y de los pagos; y 4.º, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importacion extranjera de cereales y de legumbres ¿puede la produccion nacional llenar las necesidades de ese mercado, sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporcion guarda en cada una de las provincias de España la produccion de cereales y de legumbres, con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alícuota de la poblacion agrícola se computa estar, en la provincia respectiva á la persona ó Corporacion que conteste, la dedicada al cultivo de cereales y de legumbres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evaluatorias de la riqueza irrogan á la produccion de cereales y de legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiria esta parte legislativa para el cobro de la contribucion territorial?

50. Las tarifas actuales de los ferrocarriles, ¿necesitan modificaciones, en el sentido de disminuir el coste exigible por el transporte de los cereales y de las legumbres, desde los puntos de produccion á los de consumo?

51. Medios de fiscalizacion adoptables para que una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez en perjuicios para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados éstos con el pago de los derechos de importacion en el reino; como tambien para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos, desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país.

52. ¿El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen segun las partidas 242 á 245 del Arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos en 4.20 pesetas en el trigo, 3.10 en los otros cereales y 6 y 4.50 en las harinas de ellos, deberán continuar inalterables para lo sucesivo ó modificarse? En el caso de que la variacion sea en el sentido de aumento de aquéllos, ¿habría de fijarse un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los demás granos alimenticios, como pidió un Sr. Senador en una proposicion de ley presentada en la alta Cámara, ó acrecerlo hasta el 30 por 100, segun opinó la Comision de su seno que emitió dictámen acerca de ella?

53. Exposicion, tan sucinta cuanto sea dable,

de las razones ó fundamentos en que se apoye la persona ó Corporacion que responda para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exencion para los artículos similares del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades, exencion que habria de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago del derecho de Aduanas?

55. ¿Deberían clasificarse por separado en el Arancel de Aduanas, á su importacion en España, para adeudar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maíz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, núm. 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar el arroz, con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del Arancel de Aduanas, fijan ahora á su entrada en España, procediendo de naciones convenidas de 3.40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo por la medida de 100 kilogramos ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operacion del descascarillado supone en este fruto?

57. ¿Seria oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del Arancel, satisfacen á su importacion en España desde las naciones convenidas 3.10 pesetas por cada 100 kilogramos, continuaran englobadas, ó debiera hacerse mencion expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? En caso afirmativo ¿cuáles podrian ser éstos?

58. ¿En qué cuantía deben calcularse las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres observadas de diez años á esta fecha? Con los que hoy tienen por término medio, ¿se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales?

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad correspondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros por la disminucion del precio de los salarios?

60. ¿Se ha observado en los precios, por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluendo naturalmente en los frutos similares de la produccion nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinion de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1837 y 1868, en que fué libre la importacion llegasen á la mayor altura conocida en España, ó sea 31.23 pesetas y 29.92 pesetas el hectolitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la produccion indigena, defendiéndola contra los embates de toda competencia desigual é impidiendo que hayan de malvenderse sus frutos por menos cantidad que la del preciodel coste de su produccion? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibicion de introducir cereales extranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos periodos de la época de la prohibicion, ¿pueden ó no reconocerse por causa que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente, aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Seria esta consecuencia tambien de la ley natural de la oferta y de la demanda dentro del comercio interior impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en

apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicacion del hecho observado?

63. La admision temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del Reino, se reexporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿qué clase de medidas fiscales habria de exigir para evitar en cualquier caso la eventualidad de perjuicios?

64. Exposicion de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

III.

Vinos y alcoholes.

65. ¿Desde cuando existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado? ¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de produccion de los mismos? ¿En qué proporciones?

68. ¿Ha disminuido ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? Las variaciones, ¿han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Donde han sido en este caso? La variacion en el consumo del aguardiente, ¿ha influido en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa region? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa region? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuido en esa region el cultivo de la viña y la produccion de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relacion al anterior decenio?

71. ¿Que influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa region? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese:

- 1.º Color del vino.
- 2.º Riqueza alcohólica natural.
- 3.º Cantidad de extracto seco.
- 4.º Si está enyesado y en qué proporcion.

73. ¿Se producen en esa region todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa region para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuido las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa region? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilizacion de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuido su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de los inmediatamente anteriores? ¿En qué proporcion se destina la uva al consumo y á la obtencion de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el coste de un hectolitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa region ó conducidos á ella del extranjero ó otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporcion se emplean en el encabezado de los vinos para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han introducido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuáles son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso, ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que se juzgan más á propósito para combatirlas?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV.

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales ántes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuáles son, en la actualidad, esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuánta en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinarias de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse

el olivo? ¿En cuales conviene propagar el cultivo y en cuáles no?

96. ¿Qué productos se obtienen por hectárea y pie, y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles son los últimos adelantos en la fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algun caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafraán, esparto, etc.

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante, y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce, por término medio y por cuanto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche, y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al presente en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido para cada clase de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante, que en la trasterminante, que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con los frutos espontáneos de la tierra, y cuáles se auxilian con otros, y la clase y costo de éstos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su coto?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean éstos.

127. En los establecimientos agrícolas del Estado, ¿qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del Municipio ó de los mismos ganaderos.

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del Extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Setiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragua.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio de 1887.

Sesion inaugural del día 1.º

Lectura de la Real orden de 25 de Junio último nombrando Alcalde Presidente al Sr. D. Jorge Olcina; juramento y posesion. Despedida de los señores Concejales cuyas funciones cesaron en 30 de Junio.

Nombramiento en votación secreta (9 votos y 5 en blanco), juramento y posesion de D. Mariano Cuartero, primer Teniente Alcalde; D. Roman Llorente, 2.º, y D. Perfecto Martínez, 3.º

Nombramiento en la misma forma y con igual resultado de votos, y posesion de D. Isidoro Sanchez, Regidor Síndico 1.º, y D. Francisco Lacussant, 2.º

Señaló los martes y sábados para la celebración de sesiones ordinarias á las 10 de la mañana en verano y á las 11 en invierno, siendo las primeras previa citación cuando los asuntos presentados al despacho lo reclamen y las segundas indefectibles y precisas.

Discurso del Sr. Alcalde Presidente exhortando á la Corporación á responder con el celo é interés que en favor de la Administración municipal reconoció en los individuos que la constituyen, á la confianza que en todos han depositado, honrándoles sus convecinos.

Sesion ordinaria del día 3.º

Conocimiento del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el Sr. Alcalde Presidente con arreglo al art. 39 de la ley municipal á favor de D. Tiburcio Legaz, para el distrito del Salvador; D. Frutos García, para el del Consistorio; D. Pedro Pascual Calonge, para el de la Colegiata, y D. Vicente Gonzalo, para el barrio de las Casas.

Nombramiento de Comisiones permanentes segun el art. 60 de la ley.

Propios, Arbitrios y Cuentas.

Sres. Cuartero, Presidente; Sanchez y la Orden.

Montes y Pastos.

Sres. Martínez, Presidente; Jimeno y Borque.

Beneficencia Municipal.

Sres. Llorente, Presidente; Ortega y Lacalle.

Instrucción Pública.

Sres. Sanchez, Presidente; Ramirez y Ortega.

Policia Urbana.

Sres. Cuartero, Presidente; Llorente, Martínez, Lacussant y la Orden.

Obras y Ornato.

Sres. Cuartero, Presidente; Sanchez y Martialay

Cementerio.

Sres. Llorente, Presidente; Borque, Royo y Ortega.

Paseos, Jardines y Arbolado.

Sres. Llorente, Presidente; Martínez, Lacussant, Ortega y Lacalle.

Funciones de Iglesia y Regocijos.

Sres. Martínez, Presidente; Lacassan, La Orden, Martialay, Borque y Ortega.

Pósitos.

Sres. Martínez, Presidente; Borque y Royo.

Contra incendios.

Sres. Llorente, Presidente; Martialay y Lacalle.

Evaluación.

Sres. Cuartero y La Orden; como Regidor Síndico, Sanchez.

Consumos.

Sres. Sanchez, Presidente; Lacussant, La Orden y Ortega.

Nombramiento de Director económico del Cuerpo de Obreros y Bomberos á favor de D. Mariano Cuartero.

Terna de los Sres. Sanchez, Llorente y Lacalle para Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública; Alcaldías de distrito, primer Teniente Alcalde, Sr. Cuartero, distrito de la Colegiata; 2.º señor Llorente, Salvador, y 3.º Sr. Martínez, Consistorio.

Dar gracias al Diputado del distrito D. José Hernandez Prieta por su telegrama de felicitación.

Enterado del transmitido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con motivo de la gran manifestación popular que tuvo lugar el día 1.º dando gracias á S. M. la Reina Regente y su Gobierno por el indulto de Gonzalez, y solicitando la vida de Bibiano Crespo.

Enterada con satisfacción de las cartas de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento sobre ferrocarriles.

Enterado del balance y arqueo de 30 de Junio último, cuenta trimestral de la misma fecha, antecedentes sobre la existencia y partidas pendientes de cobro y pago.

Concesión de licencias para abrir establecimientos de ventas de carnes frescas á Saturia Nieto, Epigmenio Diez y Martín Legaz.

Pedir informe á la comisión de montes y pastos sobre el aprovechamiento de los cotos carneriles de Valonsadero que están sin arrendar en el año corriente.

Id. á la de Instrucción pública sobre la provisión de la plaza de Director de la academia municipal de música y cuanto con este asunto se relacione.

Suspender la formación del expediente informativo sobre la supuesta casa de prostitución de la calle de Puertas de Pró, acordada en 29 de Junio en vista de la seguridad dada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la desaparición de aquella, que como la corporación consideró siempre perjudicial para la población.

Sesion del dia 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Celebrar sesión ordinaria el martes próximo para conocer el estado general de cuantos á la mejora local de abastecimiento de aguas potables se refiere y resolver lo que corresponda.

Tramitar el expediente de denuncia por pastoreo abusivo en el monte de Valonsadero, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, que devuelve la Sección de Fomento del Gobierno de provincia.

Enterado del pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de despojos de árboles en el primer cuartel del Pinar Grande que se anuncia en el Boletín oficial de ayer.

Id. de la comunicación del Inspector de montes de Ciudad y Tierra dando parte de dos incendios de escasa importancia ocurridos en el Pinar Grande.

Autorizar blanqueos y reparos en el cuerpo de guardia de la cárcel del partido y en el puesto de la Guardia civil de Navaleño.

Anunciar nuevamente y por separado el arriendo de los cotos carneriles de Valonsadero, á condición de no adjudicarse definitivamente si no hubiese rematantes para las dos.

Ingresar en Tesorería el importe del 20 por 100 de propios correspondiente al año de 1886 á 1887, y estudiar la forma de verificarlo con arreglo á las leyes respectó de los dos años anteriores y el corriente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha con arreglo al art. 133 de la ley Municipal y la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Socorrer con 20 pesetas á cada uno por vía de auxilio para que puedan trasladarse á tomar aguas medicinales, según prescripciones facultativas, á los pobres Eustaquio Gil, Meliton Hernandez y la esposa de Gorgonio Rodriguez.

Pedir informe á la comisión de obras y ornato sobre la que intenta Vicente Alvarez.

Acceder á la instancia que para dar una beca dedicada al producto líquido en favor de la beneficencia municipal de esta ciudad, han presentado Segundo Vallejo y Juan Varea, á condición de que la Comisión de festejos apruebe los detalles del espectáculo y designe la persona que ha de intervenir la recaudación.

Un voto de gracias al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. César Ordáz Avelilla, por la actividad, interés y celo con que viene dispensando su cooperación al municipio en cuantos casos lo ha exigido el servicio público.

Moción del Sr. Sanchez Presidente de la Comisión de Consumos sobre la administración y vigilancia del impuesto y antecedentes sobre los extremos á que se refiere.

Disposiciones de la Presidencia desde 1.º del actual encaminadas á mejorar los servicios de la Administración municipal, habiendo excitado el celo de las dependencias y tomado diferentes providencias en el ramo de policía urbana y recomendado á los gremios de abastecedores de pan y carnes el cumplimiento estricto de las Ordenanzas que expongan las mercancías con limpieza y decencia y se expendan en las mejores condiciones de clase, precio y peso.

Licencia para ausentarse de la capital al Teniente Alcalde Sr. Llorente.

Sesion del dia 12.

Vistos el informe de Secretaría relativo á los antecedentes sobre el abastecimiento de aguas potables de la ciudad, que comprende los estudios é informes evacuados por peritos facultativos desde el año 1850 á 1883, tramitación y estado en que se encuentran los expedientes administrativos instruidos para la elevación al Castillo por medio de motor hidráulico, y á las reclamaciones de perjuicios presentados por D. J. Kuvedgen, rematante de las obras de hierro, el de la Comisión de obras y ornato referente á las proposiciones hechas por el Sr. Marqués de la Vilueña para la elevación al cerro del Miron, de ceder el todo ó parte del molino harinero denominado de Arriba por su justo precio ó hacer de su cuenta la obra anticipando el capital con un 6 por 100 de interés, á pagar en los plazos y años que convinieran: el del Ayudante de Obras públicas, Jefe de las provinciales D. Félix Martialay, indicando los diferentes medios que á su juicio pueden utilizarse para desviar el desagüe de la alcantarilla denominada arroyo de la ciudad, que vierte junto al puente en el Duero; y discutido el asunto con el detenimiento y amplitud que merece, se acordó aceptar el medio de desviación continuando la alcantarilla desde frente á la Colegiata de San Pedro, dirigiéndola por el Postiguillo al punto más conveniente, más abajo del molino de Enmedio; encargar el proyecto al referido Sr. Martialay con urgencia y poner el acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil rogándole active el expediente de expropiación del molino de Enmedio,

á fin de que conocido el justiprecio y el presupuesto de la desviación pueda ampliarse el crédito concedido al Ayuntamiento de Real orden para estas obras.

Estudiar inmediatamente la reforma del viaje de la Verguilla en la forma aconsejada por el Ingeniero de caminos Sr. Nuñez de Prado (q. e. p. d.) y el industrial Sr. Garbayo Moreno de evitar curvas y contrapendientes y desde luego también emprender las obras en su totalidad si se hiciesen proposiciones para el suministro de la tubería de hierro á pagar en años sucesivos, ó de otro modo hacerlas paulatinamente empleando la cantidad consignada en presupuesto y las que se incluyan en los de los años siguientes. Contestar al rematante de las obras de hierro de las de elevación al Castillo señor Kuvedgen que el Ayuntamiento nunca desistió del proyecto; que no estuvo en su mano resolver el expediente de concesión de aguas al que se subordinó la subasta, que hoy vé próxima su terminación y no puede aceptar la rescisión que propone, estando dispuesto á atender en justicia á las reclamaciones que tenga que hacer, participándole la resolución sobre el viaje de la Verguilla para que en el caso de que le sea posible facilitar la tubería para cinco kilómetros próximamente haga proposiciones, y por último, dar las gracias al Sr. Marqués de la Vilueña por lo propicio que se ha mostrado á facilitar una mejora local tan solicitada por la población.

Gestionar cerca del Cuerpo de caminos de la provincia el arreglo del sumidero de aguas pluviales del extremo E. de los soportales del N. del Collado por los miasmas que deja escapar.

Que se dé cuenta de los antecedentes que existen sobre la alcantarilla de Santo Tomé.

Aumentar 500 pesetas al sueldo del Director de la Academia municipal de música en el caso de que la plaza fuese aceptada por el profesor de las clases de música de la Sociedad económica de amigos del País de Leon D. José Segura y Ricci.

Conceder licencia á varios Sres. Concejales.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Soria.—Sección de contribuciones.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de Recaudador de la agrupación de Gómara, que comprende los pueblos de Abion, Almenar, Buberos, Gómara, Peroniel y Tejado, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de diez días en esta sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

1.ª El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 10.235 pesetas, con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores.

2.ª La fianza es admisible en fincas por la cantidad antes mencionada; en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotización, exceptuando los títulos amortizables del 4 por 100 que se admiten por su valor nominal.

3.ª El Recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen.

Soria, 28 de Setiembre de 1887.—El Director, P. D.—El Jefe de la Sección de Contribuciones, Jorge Estéban.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el partido de Veterinaria del pueblo de Ausejo, compuesto de los agregados Fuentefresno, Portelárbol, La Rubia y Pinilla, distantes el más largo tres kilómetros de excelente camino. Los honorarios que ha de percibir el profesor serán los que el agraciado convenga con los pueblos del partido.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del referido Ausejo por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A LOS SEÑORES SACERDOTES Y COFRADES.

En el comercio de curtidos de Pedro Alvaro, Collado, 22, se vende cera labrada superior, cirios y velas de todos tamaños á precios económicos.